

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diez de diciembre de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0439 de 2021
Radicado	05001-31-10-002-2021-00035-00
Proceso	Nro. 199 de 2021
Audiencia	Nro. 199 de 2021
Demandante	Blanca Nelly Álvarez Moreno
Demandado	Carlos Hemel Caballero Jaramillo
Tema	Divorcio

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Blanca Nelly Álvarez Moreno
C.C.	21.409.851

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Paula Andrea Medina Álzate
C.C.	43.817.677
T.P.	133.095 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandado
Nombre:	Carlos Hemel Caballero Jaramillo
C.C.	8.314.704

Calidad:	Apoderado parte demandada
Nombre:	Castor Alberto Correa Bustamante
C.C.	70.102.258
T.P.	117.030 del Consejo Superior de la Judicatura

DECISIÓN:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- DECRETAR el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL contraído por los señores **BLANCA NELLY ALVAREZ MORENO** y **CARLOS HEMEL CABALLERO JARAMILLO**, ello con fundamento en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil, por las razones ya indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO.- DECLARAR como cónyuge culpable del divorcio, al señor **CARLOS HEMEL CABALLERO JARAMILLO** por las razones ya indicadas en la parte motiva.

TERCERO.- DECLARAR disuelta por Ley la Sociedad Conyugal, procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legales establecidos para ello.

CUARTO.- RATIFICAR la cuota alimentaria pactada entre la señora **BLANCA NELLY ALVAREZ MORENO** y el señor **CARLOS HEMEL CABALLERO JARAMILLO**.

QUINTO.- SE ORDENA APERTURAR un incidente para efectos de tasar los perjuicios que eventualmente se le hayan causado a la señora **BLANCA NELLY ALVAREZ MORENO** por parte del señor **CARLOS HEMEL CABALLERO JARAMILLO**. Este incidente debe ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoriada esta decisión.

SEXTO.- INSCRIBIR ésta providencia en el folio que contiene el Registro Civil de Matrimonio obrante en el Indicativo Serial Nro. 03739547 de la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Medellín (Ant.), así como en el Registro de

varios de la misma Notaría y en el Registro de nacimiento de cada una de las partes. Expídanse las copias respectivas de la presente sentencia, con la constancia de que se encuentra debidamente ejecutoriada.

SEPTIMO.- SE CONDENA en costas al demandado, las cuales serán liquidadas en su debida oportunidad.

La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**.

Seguidamente, se concede el uso de la palabra a los apoderados para que indiquen si hay complementaciones o adiciones de la sentencia, la profesional del derecho que representa los intereses de la demandante manifiesta encontrarse de acuerdo con la decisión. Por su parte, el apoderado judicial del demandado argumenta no encontrarse de acuerdo con la decisión del despacho, por lo cual interpone el recurso de apelación ante el superior, el cual sustentara ante el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia.

Por haber sido oportunamente formulado e interpuesto el recurso de apelación ante el Superior, se concede el mismo para que se surta en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, a donde se enviará oportunamente el expediente, y audio de las diligencias que se desarrollaron al interior del presente trámite.

Se firma para constancia por sus intervinientes. La audiencia se terminó siendo las 04:10 de la tarde.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec9e76eb7031cb7c9218c3719812c57d4e33ab0d638dbf8a8720f4609c70edc**

Documento generado en 15/12/2021 11:20:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>